



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2001

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

16 JUL. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 127-2024-LBOT-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 179-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2153-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 164-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1502-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 01532-2024-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1474-2024-SPH/GPP/GM/MPM, y el Informe Legal N° 1069-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”. (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”. (...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: “Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad” (...).

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 79°, numeral 2.1), que señala como función específica compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares”. (...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, - Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo: “Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto” (...); es decir la finalidad es, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en el literal V.3 del título V, expone sobre las funciones generales del inspector o supervisor de obra: “Revisar los estudios definitivos y/o expediente técnico de la obra, concordancia en el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre la conformidad y/o observación, para ser comunicado al consultor y/o proyectista del expediente técnico”. (...); y el artículo V, referido al coordinador de obras por contrata, precisa que: “A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata”. (...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y deroga la Ley del Sistema Nacional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Inversión Pública - Ley N° 27293, estipulando en el artículo 5°, numeral 5.7), que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Texto Único Ordenado del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre la ejecución, el ítem c), precisa que: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión". (...).

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF1, Decreto Supremo N° 231-2022-EF2 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF, refiere que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización, para la selección de la cartera de inversiones, sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos; es decir la selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución; respecto a la Fase de Ejecución, el artículo 17°, numeral 17.1), puntualiza que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación".(...); el numeral 17.4, cita que: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); y el numeral 17.7), indica que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la CONSISTENCIA el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...); el inciso 25.1), del artículo 25°, sobre la ejecución física de las inversiones, señala que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión".(...); el numeral 32.2), del artículo 32°, establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".(...); y el numeral 32.4), determina que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO N° 08-A".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos". (...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 4°, numeral 4.2), establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27973 DEL 26-05-2003

misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido". (...).

Que, el artículo 2°, numeral 2.2), de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, indica que las entidades señaladas en el artículo 3°, (ámbito de aplicación de los gobiernos locales), del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales". (...); y sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), estipula que: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias". (...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el Decreto Supremo N° 203-2019-EF, autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión, decretando en el artículo 1°, que: "Autorización de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario 1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 50 427 045,00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de treinta y dos (32) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuarenta y nueve (49) proyectos de inversión". (...).

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...).

Que, en amparo del numeral 32.4), de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precia que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); el Coordinador de Proyectos, Arq. Lilia Blanca Olivera Tamayo, mediante Informe N° 127-2024-LBOT-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de junio de 2024, remite la absolución de observaciones al Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO - 518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2192006.

Que, bajo los parámetros establecidos en la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN; a través Informe N° 179-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de junio de 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Jhonson Yein Bedoya Vera, emite Conformidad Técnica al Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO - 518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2192006, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un presupuesto programado para la ejecución de S/ 41,760,461.48 (Cuarenta y un millones setecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 48/100 soles), y un plazo de ejecución de 450 días calendarios.

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, a través del Informe N° 2153-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 27 de junio de 2024, remite la Opinión Favorable emitida al Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2192006; a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 29973 DEL 26-08-2003

Que, siendo la consistencia, la acción por la cual la Unida Formuladora, corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, conforme lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, el Coordinador de la Unida Formuladora, Ing. Jose Alfredo Paredes Valdivia, con Informe N° 164-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de julio de 2024, emite Opinión Favorable al Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2192006.

Que, a través Informe N° 1502-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2024 el Sub Gerente de Estudios de Inversión, Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez, emite la Opinión Favorable al Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2192006, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un presupuesto programado para la ejecución de S/41,760,461.48 (Cuarenta y un millones setecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 48/100 soles); con la finalidad de que se emita opinión presupuestal, para continuar con el trámite.

Que, vistas las opiniones técnicas favorables, la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe N° 01532-2024-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de julio de 2024. Suscrito por la Gerente Ing. Rocio Colque Salinas, emite Opinión Favorable al Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2192006.

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1474-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 12 de julio de 2024, emite Opinión Favorable al Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2192006, por un monto total de S/41,760,461.48 (Cuarenta y un millones setecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 48/100 soles); bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1027-2024-GAJ/GM/MPMN, concluyendo en que, es procedente la aprobación al Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2192006.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 41.2), del artículo 41°, estipula que: "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por características de obra, se permita entregas parciales del terreno. En ese caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad" (...).

Que, la Opinión N° 168-2018/DTN, señala que: "Disponibilidad física del terreno en las contrataciones de ejecución de obras: La referencia realizada en la Opinión N° 122-2009/DTN, a un "título valido", debe entenderse como la capacidad con que debe contar la Entidad para ejercer, sobre el bien inmueble, los derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra" (...); y la Opinión N° 096-2018/DTN, cita que: "Certificación de Crédito Presupuestario: Cada Entidad es responsable de aplicar las normas del Sistema Nacional de Presupuesto que correspondan, para gestionar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal necesaria para convocar un procedimiento de selección, considerando además, las normas en materia presupuestal aplicables a los contratos cuya ejecución supere el año fiscal: debiendo tales efectos, tomar en cuenta las circunstancias particulares que se presenten en cada caso".

Que, la Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas - Ley N° 31589, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1584; estipulo las obras paralizadas que forman parte de las inversiones de la entidad sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; de conformidad con el Registro de Inventario de Obras Públicas Paralizadas, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en el año 2023, considerando la información técnica, legal y financiera actualizada de dichas obras, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2023-A/MPMN, donde se consignan datos técnicos, legales y financieros de cada obra paralizada, en la que se encuentra el Proyecto de Inversión Pública





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua",

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 37: "Aprobar los expedientes técnico o estudios definitivos o proyectos de inversión, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área y usuaria" (...); y la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN.

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, , y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)". (...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO - 518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2192006, con un presupuesto de S/41,760,461.48 (Cuarenta y un millones setecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 48/100 soles), y un plazo de ejecución de 450 días calendario, de conformidad con el Informe N° 179-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 1474-2024-SPH/GPP/GM/MPM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

